



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/06/19
Publicación	2025/06/26
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6442 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. 2024 - 2027. LVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CONFORME AL ARTÍCULO 23-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CONVOCA

A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN PARA OCUPAR EL CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, BAJO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I. Por disposición del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del Congreso del Estado designar a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, mismo que será designado por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, a propuesta del Órgano de Gobierno del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública y tras el procedimiento mandatado por la Constitución Local y regulado en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Ley Orgánica para el Congreso y esta Convocatoria, remitirá al Pleno del mismo para su designación, la propuesta de los candidatos que hayan cumplido con los requisitos y hayan satisfecho las etapas de la Convocatoria.

II. En términos del artículo 6 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, la Comisión se integra por un Presidente o Presidenta y un Consejo Consultivo, integrado por seis consejeros con carácter honorífico.

Conforme al artículo 16 del mismo ordenamiento el Presidente o Presidenta de la Comisión será electo o electa por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros y protestará el cargo ante ellos, en la sesión que se señale para tal efecto. Asimismo, durará en el cargo tres años y podrá ser reelecto por única vez para el período inmediato, previa calificación que del desempeño en dicho cargo realice el Congreso del Estado.

III. De conformidad al artículo 50 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, la Junta Política y de Gobierno, tiene las siguientes atribuciones: Proponer al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna comisión.

IV. El Congreso del Estado, en ejercicio de sus facultades soberanas que le establece la Constitución del Estado y las leyes en la materia, emitió el decreto número trescientos cuarenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6097 por el que designó a la Lic. Raúl Israel Hernández Cruz, para ocupar el cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos por un segundo y único período de tres años, a partir del 20 de junio de 2022, mismo que concluye el 19 de junio del año 2025.

V. Dado que el período para el que fue designado como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, concluye el 19 de junio de 2025, el Congreso debe proceder a designar a quien deba sucederle, en su caso, a través de la Junta Política y de Gobierno, órgano que llevará a cabo el procedimiento correspondiente.

VI. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y lo conducente de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y su Reglamento, la Junta Política y de Gobierno emite la siguiente:

BASES

PRIMERA. - La Convocatoria será pública, abierta, transparente y democrática, para cubrir el cargo de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS.- Podrán participar en la elección las ciudadanas y ciudadanos que al día de la publicación de la convocatoria reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y la presente convocatoria:

a) Requisitos para ocupar el cargo de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos.

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el estado no menor a cinco años a la fecha de su nombramiento;

II. Ser mayor de treinta años al día de su nombramiento;

III. No haber sido condenada o condenado por delito doloso;

IV. Contar con título y Cédula Profesional, legalmente expedidos, a nivel Licenciatura;

V. Gozar de buena reputación con reconocido prestigio en la sociedad y haberse destacado por su interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos;

VI. Contar con experiencia en materia de Derechos Humanos, o actividades afines reconocidas por las Leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales;

VII. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional, Estatal o Municipal, en algún partido político en el año anterior a su designación, así como no haber sido representante popular o candidato a un cargo de elección en la jornada electoral inmediata anterior; y

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Despacho o Fiscal General del Estado, en el año anterior a su designación.

TERCERA. - PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN. - A partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el

Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y hasta las quince horas del séptimo día hábil, se recibirán los documentos en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno, sito en el Interior del Congreso, en calle Guillermo Gándara número 101, Colonia Amatitlán, C P. 62410 de Cuernavaca, Morelos, en días hábiles (considerándose hábil de lunes a viernes) en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los interesados en participar deberán presentar en original y copia simple los documentos que señala esta Convocatoria.

El formato de registro correspondiente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, mismo que deberá ser llenado y entregado por el interesado con los documentos y en el siguiente orden:

1. Formato de Registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho.
2. Carta suscrita por la o el aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, para ocupar el cargo de la persona Titular de la Presidencia.
3. En formato libre y firmado presentar una exposición breve de su proyecto de trabajo y descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo, anexándolo en versión electrónica formato word.
4. Currículum vitae, con copia de la documentación comprobatoria, en el que señale formación académica, especialización en derechos humanos, experiencia profesional en el ámbito de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos y en su caso, publicaciones en materias relacionados con los derechos humanos, anexando memoria usb del curriculum vitae en versión electrónica formato word;
5. Escrito en el que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos con correo electrónico donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presenta Convocatoria;
6. Constancias de residencia y de no inhabilitación, en su caso, expedidas por las autoridades competentes, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles.
7. Carta de no antecedentes penales, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles

presentación, en estricto orden alfabético, misma que tendrá efectos de notificación para todos los participantes.

La falta de comparecencia elimina la participación del candidato.

En la comparecencia, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes sin que sujeten a un modelo o guía determinada, tomándose en cuenta:

- I. Los antecedentes curriculares.
- II. Los valores y antecedentes éticos del aspirante: a) Fama pública, b) Reputación, e) Honorabilidad personal y profesional.
- III. La exposición del aspirante, en la que exponga su plan de trabajo que contenga su visión sobre el papel de la Comisión de Derechos Humanos y sus propuestas para fortalecerla, mismo que podrá entregar el día de su comparecencia.

Por mayoría calificada mediante voto ponderado de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno se seleccionará a los aspirantes que reúnan los requisitos y hayan cumplido con las dos etapas del procedimiento.

Tercera Etapa. - Dictamen con la propuesta de aspirantes a Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación por el Pleno del Congreso.

La Junta Política procederá a elaborar y aprobar por mayoría calificada mediante voto ponderado, el dictamen con los aspirantes a ocupar el cargo de la persona Titular de la Presidencia que cumplieron con las dos etapas anteriores, incluyendo en el dictamen los datos curriculares de los mismos, el cual se presentará al Pleno del Congreso para la designación de la persona Titular de la Presidencia, materia de esta convocatoria, mediante la votación de las dos terceras de los diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura.

QUINTA. - FORMA EN QUE SE IDENTIFICARÁN LOS ASPIRANTES. - Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con cualquiera de los documentos originales y vigentes siguientes: cédula profesional, credencial para votar con fotografía, o pasaporte. En caso de

no identificarse con algunos de estos documentos, no podrán participar en la etapa correspondiente.

SEXTA. - DESIGNACIÓN.- El aspirante será designado por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, por un período de tres años, en términos de los artículo 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos; 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, procediendo, en su caso, a tomar la protesta correspondiente como Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

SÉPTIMA. - DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. - Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No reunir los requisitos y cumplir las etapas que señala la presente convocatoria;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los Miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder los cuestionamientos que se le formulen.
- V. Renunciar a su participación;
- VI. Realizar gestiones personales ante cualquiera de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno o cualquier otro servidor público en su favor, relativo al procedimiento de designación que señala esta Convocatoria.

La actualización de alguna de las causas señaladas en este mismo artículo traerá como consecuencia la descalificación del aspirante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta.

OCTAVA. - INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Junta Política y de Gobierno. Las resoluciones de la Junta Política y de Gobierno serán inatacables.

NOVENA. – La inscripción a la presente convocatoria implicará que los interesados manifiestan su conformidad y aceptan las bases, procedimientos, etapas de la convocatoria y designación conforme a lo que dispone la Constitución, la Ley en la materia, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y esta Convocatoria.

DÉCIMA. – Ante la ausencia actual de la persona Titular de la Comisión de Derechos Humanos por haber concluido el plazo de su encargo, la persona que funja como sustituto interinamente deberá apegarse al plazo señalado en el artículo 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO.
DIP. OSCAR DANIEL MARTÍNEZ TERRAZAS
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DIP. RAFAEL REYES REYES
SECRETARIO Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MORENA
DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ
VOCAL Y COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO
DIP. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO
VOCAL Y COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
DIP. LUIS EDUARDO PEDRERO GONZÁLEZ
VOCAL Y COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DIP. GONZALA ELEONOR MARTÍNEZ GÓMEZ
VOCAL Y COORDINADORA DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL
DIP. RUTH CLEOTILDE RODRÍGUEZ LÓPEZ



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

**VOCAL Y COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS
RÚBRICAS.**

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2025/06/19
2025/06/26
LVI Legislatura
6442 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

